



OF. CIRCULAR Nº 0084

MAT.: Informa entrada en vigencia internacional del Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China.

Valparaíso, 28 FEB 2019

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTORA TÉCNICA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANA**

Por medio del presente, comunico a ustedes que, según lo informado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), el Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China entrará en vigor internacional a contar del 01.03.2019, de acuerdo al intercambio de notas verbales entre las Partes. Dicho acuerdo profundiza la relación comercial entre ambos países y fue suscrito entre las Partes el 11.11.2017 en la ciudad de Da Nang, Vietnam.

Cabe hacer presente que el mencionado Protocolo aún no ha sido publicado mediante Decreto Supremo en el Diario Oficial, por lo cual aún no ha entrado en vigor nacional, acto esencial para conceder el tratamiento arancelario preferencial que incorpora esta profundización del Tratado de Libre Comercio.

Teniendo en máxima consideración nuestro ordenamiento jurídico y las normas constitucionales del Estado, esta Dirección Nacional instruye que aquellas preferencias arancelarias que han sido profundizadas mediante el referido Protocolo, serán reconocidas a través de la devolución de derechos, según lo indicado en el Capítulo IV del Manual de Pagos de este Servicio, una vez que dicho instrumento cumpla con la respectiva promulgación en el Diario Oficial.

No obstante lo anterior, atendido que el Anexo 2-B del Protocolo contempla un nuevo formato para el certificado de origen —documento probatorio necesario para acceder a las preferencias arancelarias—, a partir de la entrada en vigor internacional y hasta la entrada en vigencia nacional serán admisibles tanto el formato nuevo como el previamente existente, a modo de que las preferencias arancelarias vigentes no sean rechazadas por dicha formalidad.

Las demás instrucciones para la adecuada aplicación del este Protocolo serán informadas oportunamente, una vez cumplidos los actos administrativos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico para su reconocimiento a nivel nacional.

Lo anterior se comunica para su conocimiento, difusión y aplicación.

Saluda atentamente a ustedes,



GEH/BPS/MCV



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS